



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000205/16

BITÁCORA: 10/AQ-0166/12/15

Durango, Durango, 03 de Febrero de 2016

JOSE FRANCISCO DERAS CABRAL
CALLE JUAN E. GARCÍA NO. 344, BARRIO DE ANALCO
DURANGO
34139 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 708/15 de fecha 14 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 21 de fecha 03 de Febrero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 14 de Diciembre de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES	Pueblo Nuevo	Durango	JOSÉ FRANCISCO DERAS CABRAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	464223	2624947
2	464756	2624807
3	464033	2622097
4	463509	2622257



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/25





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000205/16

BITÁCORA: 10/AQ-0166/12/15

Durango, Durango, 03 de Febrero de 2016

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES	154.25	141.1	121.09

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES	121.09 (ciento veintinopunto nueve)	4939.07 (cuatro mil novecientos treinta y nueve punto siete)

Nombre del predio: LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/02/16 - 31/12/16	Alnus spp.	36.46	.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/16 - 31/12/16	Arbutus xalapensis	36.46	28.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/16 - 31/12/16	Juniperus deppeana	36.46	48.7	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	36.46	67.1	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/16 - 31/12/16	Pinus cooperi	36.46	253.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/16 - 31/12/16	Pinus durangensis	36.46	114.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/16 - 31/12/16	Pinus engelmannii	36.46	26.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/16 - 31/12/16	Pinus leiophylla	36.46	207.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/16 - 31/12/16	Pinus muerto	36.46	15.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/16 - 31/12/16	Pinus teocote	36.46	206.33	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/16 - 31/12/16	Quercus candicans	36.46	120.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/16 - 31/12/16	Quercus durifolia	36.46	26.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/02/16 - 31/12/16	Quercus sideroxylla	36.46	487.11	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/18 - 31/12/18	Alnus spp.	84.63	.77	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	84.63	49.93	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	84.63	175.33	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus ayacahuite	84.63	102.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus cooperi	84.63	326.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus durangensis	84.63	357.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus engelmannii	84.63	5.9	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus leiophylla	84.63	180.52	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus muerto	84.63	51.79	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	84.63	633.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus candicans	84.63	121.2	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000205/16

BITÁCORA: 10/AQ-0166/12/15

Durango, Durango, 03 de Febrero de 2016

3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus durifolia	84.63	9.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus sideroxyla	84.63	1321.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS EJIDALES DE EL SALTO, DGO. A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 9, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	UPSNO 6

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTE 4 DEL FRACCIONAMIENTO DE LA EX HACIENDA DE COYOTES	D-10-023-COY-032/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000205/16

BITÁCORA: 10/AQ-0166/12/15

Durango, Durango, 03 de Febrero de 2016

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. En el caso del género Encino, deberá realizar el aprovechamiento total de volumen autorizado con el fin de abrir el dosel para que el porcentaje de composición de los géneros actuales, en un futuro favorezca la regeneración, establecimiento y desarrollo del género Pino con la finalidad de cumplir los objetivos y metas silvícolas plasmados en el programa de manejo forestal.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 3.11 hectáreas para protección de vegetación ribereña y 2.77 hectáreas para protección de vías de comunicación.
15. Deberá reforestar 4.00 hectáreas por año en los años 2016 y 2018 con una densidad de 1100 plantas por hectárea. Asimismo deberá realizar preclareos en 10.0 hectáreas por año en 2016 y 2018 hectáreas. Deberá realizar chaponeos en 10.0 hectáreas por año en 2016 y 2018. También deberá establecer cercado en 3.0 hectáreas por año en 2016 y 2018. En los años 2016 y 2018, deberá realizar acomodo de desperdicios en 36.46 y 84.63 hectáreas, respectivamente.
16. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000205/16

BITÁCORA: 10/AQ-0166/12/15

Durango, Durango, 03 de Febrero de 2016

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.
Ing. Maximiliano Silerio Díaz. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable del CETAR El Salto. Presente.
UPSE No. 6. Responsable Técnico. Presente.

RCQ/JLCG/AGOCH/EVR





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESQUERÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

